S.G. Nº 1416

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. Nº 166

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 07/2010 CON LA FIRMA INTEGRAL INGENIERÍA S.R.L., N° 08/2010 CON LA FIRMA LAS CUMBRES S.A., Y N° 11/2010 CON LA FIRMA DMV S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/2009 "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN 63 COMUNIDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL", SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA.

Asunción, 15 de marzo de 2012

VISTA:

La Nota D.G. 307, de fecha 5 de marzo de 2012, por medio de la cual la Dirección General del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA solicita la ampliación de los contratos N° 07/2010 suscrito con la empresa INTEGRAL INGENIERÍA S.R.L., contrato N° 08/2010 con la firma LAS CUMBRES S.A., y contrato N° 11/2010 con la firma DMV S.A.; en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 03/2009 "Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en 63 Comunidades de la Región Oriental"; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 03/2009 – "Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en 63 Comunidades de la Región Oriental", estas empresas fueron adjudicadas para la construcción de las obras civiles.

Que las Condiciones Generales del Contrato (CGC) en su Cláusula 15 establece: Convenios modificatorios. Aumento del alcance de las obras, sub. Cláusula 15.2.4 de las CGC: "Se *considerará una variación constructiva de un o más rubros de las planillas de precios de la oferta, cuando será necesario incrementar las cantidades, modificar o cambiar los rubros previstos, para dar cumplimiento con el alcance de las especificaciones técnicas y que el sistema sea puesto en operación, afectando así mayores cantidades de ejecución de los rubros de la planilla de precios". Los precios unitarios a ser adoptados para los rubros con variaciones constructivas, serán los precios unitarios de los rubros de la planilla de precios de la oferta o de la planilla de "Costos Referenciales". Para esto, el contratista deberá presentar el Director de Obra el pedido de las variaciones constructivas con los informes técnicos de respaldo, para que sea analizado y aprobado. Una vez que el Director de Obra esté conforme con la propuesta del contratista, se deberá proponer al Supervisor de Consultaría a través de nota de pedido, recomendando su aprobación. Para ser implementado en obra la propuesta, se deberá elaborar un Acta de Acuerdo entre contratista, Director de Obra, Supervisor de Consultoría y el jefe del Dpto. de Construcciones, indicando el alcance de las variaciones constructivas. Las mayores cantidades ejecutadas en obras difieren de las variaciones constructivas, debido a que, corresponden a los rubros certificados según medición en obra, originados de ajustes de los replanteos de las etapas de obras durante la construcción y no depende de la elaboración de Acta de Acuerdo".*

Que las Condiciones Generales del Contrato CGC 13, Liquidación de cuentas. Pago de las certificaciones, sub. Cláusula 13.1.3 de las CGC. El monto de los trabajos originales ejecutados y pagaderos por precios unitarios se establecerá de la siguiente manera.

- ✓ *La certificación mensual incluirá la relación de las obras ejecutadas en conformidad a con las verificaciones y mediciones realizadas por ambas parte o, en defecto, con las evaluaciones del Director de Obra. Los ítems o rubros inconclusos o que no se ajustan a las especificaciones técnicas no serán incluidos en las certificaciones mensuales.*

- ✓ *La realización de los servicios adicionales, cuenta con un informe favorable de la DOSAPAS, que acredita la prestación efectiva de los servicios en carácter de adicionales a los que originalmente se establecieron en el contrato inicial, acompaña la planilla de mayores cantidades por variaciones constructiva remitidas a FOCEM para su acuerdo, cuenta con la "No Objeción" del FOCEM de fecha 10/06/2011, MAIL UTNF N° 239/11.*

MESA DE ENTRADA CONTRATOS Y GARANTIAS
Nº: 117
FECHA: 19/3/12 Hs.: 8'00
Rdo. por: Sohar

Que el presente procedimiento posee disponibilidad presupuestaria certificada en los CDP N°s. 0000067/2012, 0000068/2012, y 0000069/2012, del 23 de febrero 2012, afectando las ampliaciones al Objeto del Gasto 520 "Construcción".

Que la Asesoría Jurídica, según Memorando A.J. N° 654, de fecha 20 de diciembre de 2011, ha emitido su parecer favorable.

Que la Auditoría Interna, a través del Memorándum A.I. N° 2258, de fecha 21 de diciembre de 2011, ha emitido su parecer favorable.

Que la Dirección General de Auditoría Interna a través de la Nota D.A.F N° 49/12, de fecha 08 de marzo de 2012, ha dado su parecer favorable conforme a las disposiciones contenidas en el Art. 62° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 399, de fecha 12 de marzo de 2012, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Autorizar la ampliación de los contratos N° 07/2010 con la firmas INTEGRAL INGENIERÍA S.R.L., N° 08/2010 con la firma LAS CUMBRES S.A.; y N° 11/2010 con la firma DMV S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 03/2009 "Construcción de Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable en 63 Comunidades de la Región Oriental", Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental – SENASA, conforme a los términos expuestos en el "Considerando" de la presente Resolución, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONTRATO	CONTRATISTA	MONTO DEL CONTRATO	MONTO ADENDA	NUEVO MONTO CONTRATO
07/10	INTEGRAL INGENIERÍA	1.856.553.520	348.719.440	2.205.272.960
08/10	LAS CUMBRES	1.918.231.502	256.846.508	2.175.078.010
11/10	DMV	2.728.109.557	488.454.843	3.216.564.400

Artículo 2°. Autorizar a la Directora General del Servicio Nacional de Salud Ambiental (SENASA), a suscribir las respectivas adendas, previa extensión de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos por los montos ampliados.

Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/lbm